

Finca número	Clase	Propietarios	Finca número	Clase	Propietarios
562	Pinar	Sucesoras de Jesús Represas.	644	Prado y viñas.	Herederos de Antonio González.
563	Idem	Salvador Montes.	645	Huerta y viñas.	Carmen Vila González.
564	Baldío	Sucesoras de Jesús Represas.	646	Idem id.	Eduardo Saavedra.
565	Idem	Salvador Montes.	647	Patio	Carmen Carballido.
566	Prado y viñas	Emilia Martínez.	648	Idem	Manuel Martínez.
567	Idem id.	Atliano González.	649	Prado y viñas.	Desconocido.
568	Idem id.	Saturnino González.	650	Idem id.	Antonio Martínez.
569	Prado	Desconocido.	651	Idem id.	Desconocido.
570	Idem	Desconocido.	652	Idem id.	José Fernández Saavedra.
571	Idem	Desconocido.	653	Idem id.	Ricardina Fernández.
572	Idem	Desconocido.	654	Idem id.	María Fernández.
573	Idem	Desconocido.	655	Idem id.	José Martínez.
574	Idem	Desconocido.	656	Patio y huerta.	Carmen Vila.
575	Idem	Desconocido.	657	Prado	José Martínez.
576	Idem	Desconocido.	658	Idem	Albina Martínez.
577	Idem	Adoración Fernández.	659	Viñas	Herederos de Juan Saavedra.
578	Idem	Desconocido.	660	Patio	José Martínez Pomar.
579	Idem	José Veiga.	661	Idem	José Martínez Pomar.
580	Baldío	Manuel Martínez.	662	Patio y viñas	Joaquín Pérez Dávila.
581	Idem	Manuel Martínez Fernández.	663	Patio, prado y viñas	Joaquín Pérez Dávila.
582	Huerta	Manuel Martínez Fernández.	664	Prado y viñas.	José González.
583	Prado	Juan Fernández Figuera.	665	Idem id.	Camilo Carballido.
584	Idem	Jesús Represas.	666	Pinar	Desconocido.
585	Pinar	Jesús Represas.	667	Patio	Ramón Muñoz.
586	Monte	Hermínia Villar.	668	Pinar	José Carballido.
587	Idem	Manuel Martínez Alonso.	669	Patio y viñas	Ricardina Fernández.
588	Idem	Manuel Martínez Murgadas.	670	Patio	Desconocido.
589	Idem	Antonio Troncoso.	671	Idem	Joaquín Alonso Alonso.
590	Idem	Antonia Buente.	672	Baldío	Salvador Alfaya.
591	Idem	Manuel Grandín.	673	Prado y viñas.	Sara Giraldez Martínez.
592	Idem	Marcelino Careco.	674	Patio	Sara Giraldez Martínez.
615	Prado y viñas.	Camilo Rodríguez.	675	Prado	Sara Giraldez Martínez.
616	Patio y viñas	Jesusa Veiga.	676	Patio y viñas	Amiero Longo.
617	Cobertizo	Jesusa Veiga.	677	Monte	José Martínez.
618	Pinar	José Veiga.	678	Huerta y viñas.	Alberto Castro.
619	Prado y viñas.	Manuel Grandín Rodríguez.	679	Monte	Delfina Saavedra.
620	Huerta y viñas.	José Ramillo Veiga.	680	Patio	Desconocido.
621	Prado y viñas.	Desconocido.	681	Prado	Juan Costas.
622	Pinar	Desconocido.	682	Baldío	Desconocido.
623	Idem	Antonio Matías.	683	Prado	César Outaredo.
624	Idem	Carmen Fernández.	684	Prado y viñas.	Antonio Correa.
625	Idem	Manuel Martínez.	685	Idem id.	César Outaredo.
626	Prado y viñas.	Narcisa Rodríguez Rodríguez.	686	Prado	César Outaredo.
627	Idem id.	Constante Rodríguez.	687	Prado y viñas.	Jesús Castro.
628	Monte	Rodrigo Quiros.	688	Monte	Desconocido.
629	Patio	Carmen Fernández Saavedra.	689	Prado	José Ramón Fontán.
630	Idem	Adoración Saavedra.	690	Idem	José Ramón Fontán.
631	Prado	Antonio González Godoy.	691	Patio	José Ramón Fontán.
632	Idem	Rafael Fernández.	692	Prado y viña	José Ramón Fontán.
633	Idem	Dolores González.	693	Idem id.	José Ramón Fontán.
634	Prado y viñas.	Antonio Vega González.	694	Huerta, prado y viñas	José Pintos Pereira.
635	Idem id.	Domingo González.	695	Huerta, viña y prado	Desconocido.
636	Monte	Carmen Vila.	696	Patio	José Ribada.
637	Prado	Carmen Vila.	697	Prado y viña	José Ramón Fontán.
638	Monte	Carmen Vila.	698	Idem id.	José Ribada.
639	Prado	Desconocido.	699	Patio	Amparo Pazo Cobo.
640	Idem	Carmen Saavedra.	700	Idem	Desconocido.
641	Prado y viñas.	María Saavedra.	701	Idem	José Ramón Fontán.
642	Idem id.	María Saavedra.			
643	Idem id.	Manuel Sio.			
	Idem id.	Jesusa Rivero.			
	Prado	Jesusa Rivero.			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo de una colección de 61 grabados valorada en 2.000 pesetas para la que solicitó la exportación «Pedro Alarcón, S. A.»

Elmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y, Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un lote de objetos antiguos, entre los que figuran una colección de 61 grabados, valorada en 2.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión

celebrada por la misma con fecha 19 de noviembre de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas piezas ya que su salida de España, puede considerarse lesiva para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la colección de que se trata, por el precio declarado de 2.000 pesetas.

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el tramite de audiencia, que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a la sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional, una colección de 61 grabados de 0,50 x 0,35 metros cada uno, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 2.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de los grabados en la Biblioteca Nacional.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se concede la ampliación de enseñanzas al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Delegado provincial de la Organización Sindical y Presidente del Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz, Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), en suplica de la ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «San José», de Badajoz, que fueron establecidas por Orden Ministerial de 5 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto) y que fueron ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1968 y 11 de noviembre de 1969 se consideren ampliadas en el grado de aprendizaje para la especialidad de Electrónico, de la rama de Electrónica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de febrero de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 33/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Bilbao las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan:

Facultad de Ciencias: «Automática (Control e instrumentación de procesos)», «Electrónica (Informática)», «Geodinámica interna», «Ingeniería química» y «Química orgánica (Química orgánica biológica)».

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: «Econometría (Demografía)» y «Teoría económica (Macroeconomía)».

Facultad de Medicina: «Bioquímica» y «Microbiología».

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de febrero de 1971 por la que se crean las especialidades de «Decoración» y «Escaparatismo» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en el que da cuenta de que las especialidades de «Carteles» y «Rotulación», que figuran en su cuadro de estudios, no cuentan con alumnado, y solicita la creación en dicha Escuela de las especialidades de «Decoración» y «Escaparatismo», para las que existe gran demanda de matrícula, por la necesidad de esta clase de especialistas que reclama el creciente desarrollo económico de la región,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), ha dispuesto que en el cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén causen baja las de «Carteles» y «Rotulación», que serán sustituidas por las de «Decoración» y «Escaparatismo», quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esa misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Castellón de la Plana

Villarreal de los Infantes.—«Jardín de Infancia Villarreal», establecido en la avenida de Pio XII, número 37, por don Francisco Mondragón Mondragón.

Provincia de Ciudad Real

Alcazar de San Juan.—«Colegio Lope de Rueda», establecido en la calle Churruga, número 3, por don Jesús Sáez Sáez.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio La Virgen Blanca», establecido en la calle La Palmera (esquina al Chopo), por doña María Magdalena Molero Cabello.

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio «San Marcos», establecido en calle particular, bloque 1, por doña Carmen Solana Fernández.

Provincia de Huelva

Capital.—«Colegio «San Antonio», establecido en la calle Niebla, número 10, por doña Juana Trigo Morano.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio «Feide», establecido en la avenida de la Albufera, kilómetro 6,300, Colonia del Sardinero, bloque 20, por doña Rosario Maside Rodríguez.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 42, por don José Liedó Fernández.